



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 de enero de 2023

Proceso:	Ordinario – Pensión de sobrevivientes
Demandante:	GUSTAVO PEREIRA ZAPATA Y MARÍA RUBELIA ÚSUGA OSPINA
Interviniente ad excludendum	FRANCY ELENA DUQUE PÉREZ
Demandada:	PROTECCIÓN S.A.
Radicado:	050013105002
Asunto:	Acta de audiencia
Audiencia:	https://playback.lifese.com/#/publicvideo/d1293a08-6229-4a5b-85f5-ac426c346a47?vcpubtoken=39906881-9781-4e53-941d-b337480b215e

Etapas desarrolladas en audiencia:

Conciliación: Fracasada; **sin excepciones previas para resolver;** sin medidas de saneamiento para adoptar; **fijación del litigio:** La acreditación de los requisitos pensionales para la procedencia y titularidad de la pensión de sobreviviente por muerte de un afiliado, en vigencia de la ley 100 de 1993, con las modificaciones introducidas por la Ley 797. La calidad de beneficiarios de la pensión de sobrevivientes. Retroactivo e intereses de mora. **Decreto de pruebas: Demandante Documentales:** Se les dará valor probatorio a los documentos aportados con la demanda, visible en las páginas 15 a 157 del anexo 02 del expediente digital. **Testimoniales:** Se decreta la prueba testimonial de Alonso Pereira Velilla; Martha Cecilia Pereira Zapata; Beatriz Elena Pereira Zapata; Patricia Pereira Zapata; Luis Fernando Rodríguez; Carlos Antonio Rodríguez Pereira; Darnelly Del Socorro Graciano; Cristina Nicaulis Escobar Rincón; José De Jesús Ochoa Domínguez; Camilo Humberto Vélez Úsuga; Jaime Oswaldo Mejía Rendón; María Consuelo Úsuga Ospina; **Interrogatorio de parte:** Se decreta el interrogatorio de parte a la señora Francy Elena Duque Pérez; **Prueba de Oficio:** solicita se oficie a la AFP PROTECCIÓN con el fin de que certifique la fecha en que los señores Gustavo Pereira Zapata y María Rubelya Úsuga Ospina, radicaron la solicitud de pensión de sobrevivientes a causa de la muerte de su hijo Daniel Fernando Pereira Úsuga; Se niega por ser improcedente, dado que Protección S.A aportó con la contestación, Expediente Administrativo del causante, en los cuales se evidencian los documentos solicitados; **Protección S.A. Documentales:** Se les dará valor probatorio a los documentos aportados con la respuesta a la demanda, visibles en las páginas 21 a 163 del anexo 005 del expediente digital; **Interrogatorio de parte:** Se decreta el interrogatorio de parte a la parte demandante; **Interviniente ad excludendum:** Francy Elena Duque Pérez;

Documentales: Se les dará valor probatorio a los documentos aportados con la respuesta a la demanda, visibles en anexo 009, secuencias 03, 04 del expediente digital; **Testimoniales:** Se decreta la prueba testimonial de Martha Tabares Ospina, Jaime León Castaño, Luz Érica Areiza Duran, Roberto De Jesús Montoya Ríos **Práctica de pruebas:** Se realizó interrogatorio de parte Rubelya Úsuga Ospina; Gustavo Pereira Zapata y Francy Elena Duque Pérez.

El despacho consideró necesario decretar prueba de oficio, consistente en la declaración del señor Gonzalo Enrique Castaño Gómez, identificado con CC No 70.828.117, quien está obligado a comparecer a este despacho, conforme lo establece el art. 288 del CGP, que en caso de negarse a comparecer se solicitará su conducción a través de la policía y se le impondrá multa de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Está a cargo de FRANCY ELENA DUQUE PÉREZ, procurar la comparecencia del testigo al despacho.

La audiencia se continuará de manera presencial el 17 de febrero de 2023 a partir de las 8:30 am.



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a58024e9f612f7118bb0763ab84d3814dce6a830bc389e2296e2330b40fae200**

Documento generado en 30/01/2023 01:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>